

CONVENIO TRANSITORIO Nro. SETEGISP-DZ4-CT-2024-003

1

CONVENIO DE USO ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO Y EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR – MANABÍ – CONAGOPARE MANABÍ, A FIN DE ENTREGAR EN CONVENIO DE USO EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO “CASA EN LA CIUDADELA LOS MANGOS”.

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Uso, por una parte, la **Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público SETEGISP**, legalmente representado por el **Ing. Derinson Ricardo Romo Bowen, en calidad de Director Zonal 4**, cuya personería se acredita mediante acción de personal No. SETEGISP-CGAF-DATH-2024-0009 de fecha 02 de enero de 2024, la misma que rige a partir del 02 de enero de 2024, en calidad de delegado de la máxima autoridad, de acuerdo con la RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2024-0012 de fecha de 01 de mayo de 2024; a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará “**SETEGISP**”; y, por otra parte, el **Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – Manabí (CONAGOPARE-MANABÍ)**, representado legalmente por **Lcda. Cira Yaneth Cevallos García, Presidente Provincial (E) CONAGOPARE-MANABÍ**, cuya personería se acredita mediante acción de personal No. 002-JNPV-ADTH-CM-2023 de fecha 21 de julio de 2023, delegada por el Ing. Pabel Antonio Cantos Centeno, Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador - Manabí, mediante RESOLUCIÓN Nro. 002-PCC-PP-CM-2023 de fecha 20 de julio de 2023, facultada para la suscripción de este convenio, a quien en adelante se le denominará “**ENTIDAD OCUPANTE**”.

A los comparecientes podrá denominárseles individualmente como la “Parte” y conjuntamente como las “Partes”.

Las Partes, en forma libre y voluntaria, por los derechos que representan y por convenir a sus intereses y objetivos institucionales, convienen a celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1.- El Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, Establece que:

“Las instituciones del Estado, sus Organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad Estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que el sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los Derechos reconocidos en la Constitución.

1.2.- El artículo 227 ibídem, estable:

CONVENIO TRANSITORIO Nro. SETEGISP-DZ4-CT-2024-003

“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

2

1.3.- El Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento Registro Oficial Nro. 31 de 07 de julio de 2017, dispone:

“Art. 28.- “Principios de colaboración. – Las administraciones trabajaran de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos...”.

1.4.- El Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece:

“Art. 8.- RELACIONES ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. - Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines...”.

1.5.- El Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en sus Artículos 2 y 42, establece:

“Art. 2.- Principios. - Los procedimientos contenidos en el presente reglamento deberán observar los principios de publicidad, oportunidad, eficiencia, transparencia y concurrencia previstos en los artículos 227 de la Constitución de la República del Ecuador y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

“Art. 47.- Utilización de bienes e inventarios. - Los bienes o inventarios de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, se utilizarán únicamente para los fines institucionales. Es prohibido el uso de dichos bienes e inventarios para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos, o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público o al objetivo misional de la entidad u organismo”.

1.6.- Con fecha 10 de julio de 2020, se suscribió el Acta de Entrega – Recepción Definitiva de seis bienes inmuebles ubicados en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, entre ellos el terreno con construcción de la Casa en la Cdla. Los Mangos, que transfirió la Compañía Fiduciaria del Pacífico S.A – FIDUPACIFICO, última Administradora del Patrimonio del Fideicomiso Mercantil Filanbanco Acreedores uno por instrucción del Beneficiario el Banco Central del Ecuador al Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

1.7.- Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018, el Presidente de la República derogó los siguientes Decretos Ejecutivos: Decreto Ejecutivo Nro. 435 de 26 de julio de 2010, Decreto Ejecutivo Nro. 798 de 22 de junio de 2011, así como sus reformas; Decreto Ejecutivo Nro.

CONVENIO TRANSITORIO Nro. SETEGISP-DZ4-CT-2024-003

1301 de 17 de septiembre de 2012; Decreto Ejecutivo Nro. 50 de 22 de julio de 2013; Decreto Ejecutivo Nro. 506 de 11 de diciembre de 2014; Decreto Ejecutivo Nro. 641 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo Nro. 837 de 25 de noviembre de 2015; Decreto Ejecutivo Nro. 1377 de 03 de mayo de 2017 y se dispuso lo siguiente:

“...Artículo 1.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Ejercerá las facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión, administración y control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico, que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja...”

El Artículo 2 del referido Decreto Ejecutivo, establece:

“El ámbito de acción del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será respecto de: los bienes inmuebles y muebles que le sean transferidos; aquellos que la entidad reciba en cumplimiento de disposiciones normativas u órdenes judiciales, y; de los bienes muebles e inmuebles urbanos de las siguientes entidades:

Las instituciones de la Administración Pública Central, entidades, organismos dependientes o adscritos a la Función Ejecutiva, así como, entidades creadas por acto de poder público de éstas. Las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva, así como las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria...”

1.8.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 1107 de 27 de julio de 2020 se reformó el Decreto Ejecutivo No. 503 de 12 de septiembre de 2018 y transformó al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR en SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional siendo el responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos. El ámbito de esta Secretaría será respecto de: los bienes inmuebles y muebles que le sean transferidos; aquellos que la entidad reciba en cumplimiento de disposiciones normativas u órdenes judiciales; y, de los bienes muebles e inmuebles urbanos de las siguientes entidades:

- 1.- Las instituciones de la Administración Pública Central, entidades, organismos dependientes o adscritos a la Función Ejecutiva, así como, entidades creadas por acto de poder público de éstas.
- 2.- Las Empresas Públicas creadas por la función Ejecutiva, así como las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria.

CONVENIO TRANSITORIO Nro. SETEGISP-DZ4-CT-2024-003

3.- Además, podrá intervenir respecto a: inmuebles rurales, siempre y cuando no haya estado o no estén destinados a actividades agrícolas y no fueren requeridos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y; bienes dispuestos para la seguridad interna y externa del Estado y de los que integran el patrimonio cultural, natural y las áreas protegidas a petición expresa de las máximas autoridades que ejerzan la titularidad de dominio de acuerdo a las condiciones establecidas en este decreto y el ordenamiento jurídico.

Podrá además participar y realizar gestiones dentro de su ámbito, previo requerimiento formal de los siguientes organismos: Gobiernos Autónomos Descentralizados, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos; organismos y dependencias de las funciones Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, y; las instituciones financieras públicas, instituciones financieras en saneamiento y liquidación.

Además de ello, la Secretaría Técnica tiene entre otras la siguiente atribución contemplada en el artículo 6 que establece, lo siguiente: “6. Asesorar a las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 en lo relacionado a bienes inmuebles. 9 Priorizar la adquisición y asignación de inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades (...) 12. Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente”.

1.9.- Mediante **ACUERDO NO. PR-SGA-2023-196 de 12 de diciembre de 2023**, suscrito por la Abg. Marissa Elena Pendola Solórzano, Secretaria General de la Presidencia de la República, acordó: “(...) *Artículo 1.- Designar a la Magister Shirley Monserrat Muñoz Valdivieso, como Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (...)*”.

1.10.- Mediante Acción de Personal No. SETEGISP-CGAF-DATH-2024-0009 de fecha 02 de enero de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, de la SETEGISP, RESUELVE: Designar en el puesto de Director Zonal -Zona 4, al Ing. Romo Bowen Derinson Ricardo, desde el 02 de enero de 2024; Ref: Informe Técnico Nro. SETEGISP-CGAF-DATH-NJS-2024-003 de 02 de enero de 2024.

1.11.- Mediante **RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2024-0012** de 01 de mayo de 2024, la Magister Shirley Monserrat Muñoz Valdivieso, Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, resolvió “**Expedir la codificación y reforma a las delegaciones y atribuciones conferidas a los funcionarios y servidores de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.**”; a través de la cual dispuso lo siguiente: “[...] **Artículo 18.- Delegar a las Direcciones Zonales 4 y 8, para que a nombre y en representación de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumplan con las siguientes atribuciones que serán ejecutadas dentro de su jurisdicción: literal k) Elaborar y suscribir en sus respectivas jurisdicciones los convenios de uso de bienes, contratos de arrendamiento, todo tipo de contratos o**

CONVENIO TRANSITORIO Nro. SETEGISP-DZ4-CT-2024-003

instrumentos legales y administrativos, requeridos para la correcta administración de los bienes incautados en custodia de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

5

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA. - *Planta Central y las Direcciones Zonales 4, 6 y 8 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público conforme a sus competencias y por necesidad institucional ejecutarán las atribuciones de las Direcciones Zonales no habilitadas de acuerdo al siguiente detalle:*

*“La Dirección Zonal 4, ejecutará las atribuciones dentro de su propia jurisdicción, correspondiente a las provincias de Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas”.
[...]*”

1.12.- Mediante **RESOLUCIÓN Nro. 002-PCC-PP-CM-2023**, se resuelve “Expedir la Resolución Administrativa de encargo y delegación para la Presidencia de la Instancia Organizativa Territorial Desconcentrada Provincial de Manabí, con sus siglas “CONAGOPARE MANABÍ”, a través del cual el Ing. Pabel Antonio Cantos Centeno, Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – Manabí, dispuso lo siguiente “(...) **PRIMERO. – Objeto.** – *Encargar y delegar la presidencia de la Instancia Organizativa Territorial Desconcentrada Provincial de Manabí, con sus siglas “CONAGOPARE Manabí”, a la Lcda. Cira Yaneth Cevallos García, vicepresidenta de esta institución, con las atribuciones que demanda la ley y la norma estatutaria del CONAGOPARE, establecida en el artículo 39, misma que será responsable administrativa, civil y hasta penal, por el manejo administrativo, económico y del talento humano de la institución.*

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.13.- Mediante oficio No. 1275-YCG-PP-CM, de fecha 14 de Junio de 2024, la Lcda. Yaneth Cevallos García Presidenta CONAGOPARE- MANABÍ, solicitó lo siguiente:

“(....)Solicitud expresa:

Con estos antecedentes invocados y conociendo su buena predisposición de servir a la clase rural, le solicito a usted, se nos conceda un bien inmueble para el funcionamiento de las instalaciones del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador - Manabí (CONAGOPARE- MANABÍ), cumpliendo con nuestras necesidades Institucionales detalladas en el numeral primero, bien que estará ubicado en la ciudad de Portoviejo, mediante un convenio de uso por cuatro años, o de acuerdo a procedimientos legales que su representada instituya.(...)”.

1.14.- Mediante oficio Nro. SETEGISP-DZ4-2024-0892-O, de fecha 11 de julio de 2024, el Ing. Derinson Ricardo Romo Bowen, Director Zonal 4 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, emitió el siguiente pronunciamiento:

CONVENIO TRANSITORIO Nro. SETEGISP-DZ4-CT-2024-003

“(…) PRONUNCIAMIENTO

6

En este contexto, de conformidad con el ámbito de acción, a las competencias y atribuciones otorgadas a la SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, a los lineamientos para optimización del gasto público dispuestas en el Decreto Ejecutivo Nro. 457 de 18 de junio de 2022; y, a su petición constante en el Oficio No. 1275-YCG-PP-CM, de fecha 14 de Junio de 2024, suscrito por la Lcda. Yaneth Cevallos García Presidenta CONAGOPARE- MANABÍ relacionado a la búsqueda y disponibilidad de bienes inmuebles; esta Secretaría Técnica, informa a su representada que, revisada la base de datos de bienes inmuebles de propiedad de esta entidad y de otras entidades públicas administradas por esta Secretaría que se encuentran dentro de sus competencias a la fecha se registra un bien inmueble con las características solicitadas para el cantón el cantón Portoviejo.

ITEMS	DESCRIPCION	DIRECCIÓN	CLAVE CATASTRAL
1	CASA	CIUADAELA LOS MANGOS	01080150250000000

Para coordinar con la visita al predio favor contactarse con la Arq. Sara Mendoza con número telefónico # 096-9360904,

En caso de aceptar el inmueble, se entregará bajo la modalidad de Convenio de uso por el plazo de 2 años, además si el inmueble requiere de adecuaciones para su funcionamiento deberá contar con la aprobación de esta Dirección Zonal 4 y los gastos que generen estos mantenimientos serán asumidos por la entidad ocupante así como también deberán obtener una póliza de seguros contra todo riesgo endosada a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público SETEGISP, Dirección Zonal 4, en caso de aceptar el inmueble esta Secretaria requiere de su pronunciamiento en un plazo de 48 horas.

1.15.- Mediante oficio No. 162-24-YCG-PP-CM de fecha 26 de julio de 2024, la Lcda. Yaneth Cevallos García Presidenta CONAGOPARE- MANABÍ, indicó lo siguiente:

“(…) Con los antecedentes antes invocados y en relación al informe técnico que se adjunta le solicitamos lo siguiente:

Que el Convenio de Uso, que se va a suscribir entre la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – Zonal 4 y EL CONAGOPARE – Manabí, LE EXHORTAMOS QUE TENGA UN PLAZO DE DURACIÓN DE 5 AÑOS (5), para así poder justificar la inversión que vamos a realizar, antes las autoridades de control de recursos públicos, ya que dicha inversión al terminar el convenio de uso será auditada (…)

1.16.- Mediante memorando Nro. SETEGISP-DZ4-2024-4683-M de fecha 30 de junio de 2024, la Lcda. Verónica Renata Mero Rodríguez, Especialista Zonal de Administración, Análisis y Uso de Bienes, solicito al Arq. Willians Mario Mero Sančan, Analista Zonal de Catastro de Bienes 2, emitir el informe técnico de viabilidad para entregar bajo la figura de

CONVENIO TRANSITORIO Nro. SETEGISP-DZ4-CT-2024-003

Convenio de uso el bien inmueble denominado “CASA EN LA CIUDADELA LOS MANGOS”, ubicada en la Av. Manuel Palomeque y Calle Manuel Andrade Ureta, al Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – Manabí (CONAGOPARE-Manabí).



1.17.- Mediante oficio Nro. SETEGISP-DZ4-2024-0966-O de fecha 01 de agosto de 2024, el Ing. Derinson Ricardo Romo Bowen, Director Zonal 4 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, emitió el siguiente pronunciamiento:

“(...) En atención a la petición constante en el oficio No. 162-24-YCG-PP-CM de fecha 26 de julio de 2024, suscrito por Lcda. Yaneth Cevallos García Presidenta CONAGOPARE-MANABÍ, en el cual solicita ampliación de plazo de Convenio de Uso del bien inmuebles denominado “CASA EN LA CIUDADELA LOS MANGOS”, ubicada en la Av. Manuel Palomeque y Calle Manuel Andrade Ureta; esta Secretaría Técnica, informa a su representada, que en consideración al informe técnico remitido N° 051-RMM-UTPC-2024 suscrito por el Ing. Roque Mendoza Mero, de la Unidad Técnica de proyectos y fiscalización CONAGOPARE MANABÍ, el convenio a suscribirse entre la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – Manabí – CONAGOPARE, tendrá un plazo de duración de tres (3) años (...).”

1.18.- Mediante oficio No. 172-24-YCG-PP-CM de fecha 05 de agosto de 2024, la Lcda. Yaneth Cevallos García Presidenta CONAGOPARE- MANABÍ, indicó lo siguiente:

“(...) En respuesta a su oficio No. SETEGISP-DZ4-2024-0966-O, en virtud de que el bien inmueble ubicado en la ciudad de Portoviejo, en la ciudadela “Los Mangos”, Av. Manuel Palomeque y Manuel Andrade Ureta, con numero de catastro 01080150250000000, anteriormente solicitado se encuentra disponible, y con el objeto de formalizar la entrega del bien inmueble bajo la modalidad de Convenio Interinstitucional de Uso por el plazo de tres (3) años calendario, me permito adjudicar copia de los documentos habilitantes (...).”

1.19.- Con informe técnico M-208-2024 de fecha 12 de agosto de 2024, la Arq. Sara Mendoza Soledispa, Especialista Zonal de Administración, Análisis y Uso de Bienes de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (Técnico), determina que Técnicamente se considera viable el convenio de uso del bien inmueble denominado CASA EN LA CIUDADELA LOS MANGOS por parte de la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – SETEGISP, a favor del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador - Manabí (CONAGOPARE-Manabí).

1.20.- Mediante memorando Nro. SETEGISP-DZ4-2024-5004-M de fecha 13 de agosto de 2024, la Arq. Sara Mendoza Soledispa, Especialista Zonal de Administración, Análisis y uso de Bienes, remite los informes técnicos de situación actual para ENTREGAR EN CONVENIO DE USO LA CASA EN LA CIUDADELA LOS MANGOS.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

CONVENIO TRANSITORIO Nro. SETEGISP-DZ4-CT-2024-003

8

Sobre la base de los antecedentes expuestos y en amparo de la normativa invocada, la SETEGISP, da en uso y ocupación a la ENTIDAD OCUPANTE, el bien inmueble denominado “CASA EN LA CIUDADELA LOS MANGOS”, ubicada en la Av. Manuel Palomeque y Calle Manuel Andrade Ureta, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, a la ENTIDAD OCUPANTE, a fin de que cumpla con sus objetivos institucionales, conforme el siguiente detalle:

Clave Catastral	Bien Inmueble	Área de Terreno (área de campo)	Área de construcción (área de campo)
1080150250000000	CASA EN LA CIUDADELA LOS MANGOS	870,51 m2	428,32 m2

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO:

El presente convenio de uso permanecerá vigente por el periodo de TRES (3) AÑOS CALENDARIO, contado a partir de su suscripción, éste plazo podrá renovarse por un período menor o igual por acuerdo escrito entre las Partes, la ENTIDAD OCUPANTE, deberá solicitar con periodo mínimo de 30 días previos al vencimiento, la renovación.

CLÁUSULA CUARTA. - ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN:

4.1. A la suscripción del presente instrumento, las Partes suscribirán el Acta de Entrega Recepción del bien inmueble, en el cual se detallará sus condiciones físicas y el estado en el cual se entrega.

4.2. En caso de terminación anticipada, Las Partes a más del instrumento que corresponda, procederán a suscribir el Acta Entrega Recepción por Devolución de Espacios del inmueble motivo del presente instrumento, para lo cual la SETEGISP, previamente verificará que las instalaciones se encuentren en buen estado y aquello que no pueda ser retirado sin detrimento, se entenderá como incorporado al bien, aclarándose que la SETEGISP, no reconocerá valor alguno a favor de la ENTIDAD OCUPANTE por dichas adecuaciones.

4.3. En caso de que se produzcan gastos debidos al mal uso del objeto entregado, la ENTIDAD OCUPANTE, reconocerá dichos valores.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES:

5.1.- OBLIGACIONES DE LA SETEGISP:

a) La SETEGISP, a través de la Unidad Zonal de Administración de Bienes, será el encargado de vigilar, supervisar y hacer que se cumpla con el objeto de este convenio.

CONVENIO TRANSITORIO Nro. SETEGISP-DZ4-CT-2024-003

5.2.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD OCUPANTE:

9

- a) La ENTIDAD OCUPANTE, las personas que estén bajo su dependencia o supervisión, y a sus usuarios externos, les está prohibido, realizar actos que atenten a la moral y las buenas costumbres.
- b) La ENTIDAD OCUPANTE, se responsabilizará por los daños y perjuicios ocasionados en el inmueble, por las partes que estén bajo su dependencia o supervisión.
- c) A la terminación de este convenio la ENTIDAD OCUPANTE devolverá a la SETEGISP, el área ocupada previo a la suscripción de la respectiva Acta de Entrega – Recepción (devolución), espacio que deberá encontrarse en buen estado y ser recibidas a completa satisfacción de la SETEGISP, para este efecto la ENTIDAD OCUPANTE deberá estar al día y sin deuda alguna en todos los servicios básicos, tasas y contribuciones especiales municipales y del cuerpo de Bomberos , y/o cualquier otro rubro que deba cumplir y pagar durante el uso.
- d) La ENTIDAD OCUPANTE se obliga al pago de todos los servicios básicos, tasas y contribuciones especiales de mejoras Municipales y del Cuerpo de Bomberos con las excepciones contempladas en el Art. 35 del Código Tributario, los gastos administrativos y otros que demanden el uso, mantenimiento y/o reparaciones que fueren necesarios realizar para conservar el bien inmueble otorgado. No pagará ningún valor a la SETEGISP, dada la naturaleza gratuita del presente convenio.
- e) La ENTIDAD OCUPANTE se obliga a contratar una póliza de seguro contra incendio y contra todo riesgo que pudiese ocurrir al área en ocupación objeto de este convenio durante su vigencia en la que la SETEGISP, constará como beneficiario de dicho endoso.

CLÁUSULA SEXTA. – CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAS:

6.1.- Las partes acuerdan que, si es necesario realizar adecuaciones o mejoras en el bien inmueble, las mismas deberán ser realizadas a costa de la ENTIDAD OCUPANTE previa comunicación escrita dirigida a la SETEGISP, y la obtención de otras autorizaciones si fueren pertinentes según el caso.

En virtud de estas adecuaciones, la SETEGISP, deslinda su responsabilidad frente a otras entidades o terceros.

6.2.- La SETEGISP, no reconocerá valor alguno en favor de la ENTIDAD OCUPANTE al finalizar el convenio o en el transcurso del mismo por las adecuaciones o mejoras que esta haya desarrollado en el inmueble ocupado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROHIBICIONES:

CONVENIO TRANSITORIO Nro. SETEGISP-DZ4-CT-2024-003

7.1.- A la ENTIDAD OCUPANTE queda prohibido de ceder el uso en todo o en parte el área entregada a través del presente convenio, así como de destinarlas a actividades ajenas a su objeto o a su causa ilícita que se produjeran dentro de las mismas.

7.2.- A la ENTIDAD OCUPANTE y las personas que estén bajo su dependencia, les está prohibido realizar actos que atenten a la moral y las buenas costumbres. Así mismo controlará que sus usuarios acaten dicha disposición.

CLÁUSULA OCTAVA. - DEL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO Y DEL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO:

8.1.- La SETEGISP, a través de la Dirección Zonal 4, designa como administradora del convenio a la Lcda. Verónica Renata Mero Rodríguez, Especialista Zonal de Administración, Análisis y Uso de Bienes o su delegado; y por parte la ENTIDAD OCUPANTE, nombrará a una persona responsable del seguimiento cuyo nombre será notificado a la SETEGISP, en el término de ocho (8) días, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

8.2.- El administrador y el responsable referidos en el párrafo precedente, deberá atenerse a las condiciones generales y específicas del presente convenio.

Entre sus atribuciones se destacan las siguientes:

1. El Administrador del convenio o su delegado queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución y será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la ENTIDAD OCUPANTE durante todo el periodo de su vigencia.
2. El Administrador del convenio o su delegado respecto de su gestión reportará a las máximas autoridades de las entidades que comparecen a la suscripción de este convenio, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del convenio.
3. Adicionalmente el responsable de seguimiento informará a la máxima autoridad de la ENTIDAD OCUPANTE, o a su delegado, sobre la situación del espacio físico entregado previo el visto bueno del administrador del convenio o su delegado.
4. La SETEGISP podrá cambiar de administrador del convenio, para lo cual, bastará cursar a la ENTIDAD OCUPANTE, la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO:

Las partes acuerdan que, cualquier modificación al presente convenio, siempre y cuando sea absolutamente necesaria y justificada, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se procederá de manera expresa y se contará con los Informes Técnicos,

CONVENIO TRANSITORIO Nro. SETEGISP-DZ4-CT-2024-003

Financieros y Legales que sean del caso y justifiquen plenamente las modificaciones, las mismas que se realizarán mediante la suscripción de una Adenda.

11

CLÁUSULA DÉCIMA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos:

- a) Por notificación anticipada de cualquiera de las Partes, en caso de convenir a sus intereses.
- b) Por mutuo acuerdo entre las Partes, en los siguientes casos
 1. Imposibilidad de cumplir con el objeto del convenio.
 2. Caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.
- c) Por decisión anticipada y unilateral, por las siguientes causales;
 1. Terminación unilateral por parte de SETEGISP en caso de necesidad institucional.
 2. Incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades verificadas hasta por dos llamados de atención consecutivas;
 3. Subutilización de espacios; e,
 4. Incurrir en la Cláusula Séptima “PROHIBICIONES”
 5. Igualmente, las contravenciones a las estipuladas señaladas en este Convenio darán derecho a la SETEGISP, para dar por terminado anticipadamente el mismo, y; exigir la inmediata desocupación y entrega del inmueble dado en uso, antes de que venza el plazo acordado en la Cláusula Tercera de este instrumento, sin perjuicio de las demás disposiciones establecidas en este convenio.
- d) Cuando se presenten los casos previstos para la terminación por mutuo acuerdo, ésta procederá con la suscripción del Acta de Entrega Recepción de Devolución de Espacios, previa entrega del Informe Técnico emitido por el/la Administrador/a del Convenio, en el cual deberá constar la solicitud por parte de la ENTIDAD OCUPANTE.
- e) Cuando se verifique que ha operado las causales de terminación anticipada y unilateral del convenio, la SETEGISP, mediante una comunicación y previo a declarar la misma, remitirá a la ENTIDAD OCUPANTE el informe técnico motivado emitido por el Administrador del Convenio, en el cual constará claramente el incumplimiento incurrido. La ENTIDAD OCUPANTE, una vez notificada, contará con 15 días términos. Para justificar y subsanar su incumplimiento, caso contrario una vez declarada y notificada la terminación anticipada del convenio, la ENTIDAD OCUPANTE dentro de 60 días términos entregará y desocupará el inmueble inmediatamente.
- f) Si la ENTIDAD OCUPANTE es la que termina el convenio anticipadamente, deberá hacerlo mediante comunicación motivada en el cual constará el plazo en que desocupará el inmueble, el cual no podrá exceder de 90 días; y, para la ocupación o cambio a otro inmueble, previamente deberá contarse con un dictamen técnico de la SETEGISP, como establece la normativa vigente.
- g) Las Partes, en cualquier caso, suscribirán Acta de Entrega Recepción de Devolución de las instalaciones detalladas en la Cláusula Segunda de este instrumento, sin más trámite, demostrando previamente el debido pago de todas las obligaciones contraídas con el presente instrumento, hasta el día de desocupación. De existir mejoras realizadas al inmueble, estas serán a favor de la SETEGISP, de forma gratuita.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

11.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio Interinstitucional, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, someterán las controversias relativas a este instrumento, su ejecución, liquidación e interpretación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

11.2.- En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán al procedimiento ante la imposibilidad de mediación recurrirán por la vía judicial ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el cantón Portoviejo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

**SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO
SETEGISP:**

Dirección: Av. Río Amazonas y José Villalengua PLATAFORMA FINANCIERA

Correo institucional: gestion.documental@inmobiliar.gob.ec

Teléfono: (02) 3958700

Quito – Ecuador

Dirección: Calle 15 de abril y Av. Los Nardos, Vía Santa Ana, atrás del ECU911, Centro de Atención Ciudadana Portoviejo.

Correo institucional: veronica.mero@inmobiliar.gob.ec

Teléfono: (02) 3958700

Manabí – Ecuador

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL
ECUADOR – MANABÍ – CONAGOPARE MANABÍ
ENTIDAD OCUPANTE:**

Dirección: Calle Eudoro Loor y Víctor Vélez (atrás de la Cascada del Bicentenario).

Teléfono: (05) 2563-354

Página web: www.conagoparemanabi.gob.ec

Portoviejo – Manabí – Ecuador.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra Parte en el término de cinco (5) días, para que surta sus efectos legales, de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CONVENIO TRANSITORIO Nro. SETEGISP-DZ4-CT-2024-003

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

13

13.1.- Las Partes libre y voluntariamente, expresan su aceptación a todo lo convenido, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses institucionales; para constancia de lo cual, suscriben el presente instrumento de manera digital, a los 16 días del mes de agosto de 2024.

Ing. Derinson Ricardo Romo Bowen

Director Zonal 4

**SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO
SETEGISP**

Lcda. Cira Yaneth Cevallos García

Presidente Provincial (E) CONAGOPARE-MANABÍ

Acción	Nombres	Cargo	Firma
Elaborado por:	Ing. Johanna Margarita Vélez Guerrero	Analista Zonal de Administración, Análisis y Uso de Bienes 2.	
Revisado por:	Abg. Eduardo Andrés Navas García	Especialista Zonal de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Lcda. Verónica Renata Mero Rodríguez	Especialista Zonal de Administración, Análisis y Uso de Bienes	